

**ACUERDO DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE DETERMINA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FASE PREVIA, EN SU MODALIDAD DE EXÁMENES, EN EL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE CONTENDERÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción I, y 116 fracción IV inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 párrafo primero, y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 205 fracción II de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional; y

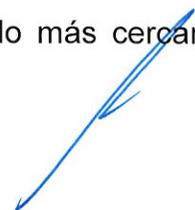
**CONSIDERANDO**

1. Que, el proceso de postulación de candidatos a cargos de elección popular tiene como objetivos: Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas, contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de partidos del país, fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad de candidatos, descentralizar las responsabilidades decisorias y estimular al máximo posible la participación de las bases, postular como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen, en el desempeño de las funciones públicas, el cumplimiento de los Documentos Básicos del partido, privilegiar a la militancia para que en un ejercicio de competencia se fortalezca la unidad interna y se movilicen a los miembros y simpatizantes del Partido, a fin de obtener la mayor participación popular que promueva la modernidad del país con democracia y justicia social.



2. Que, el Partido Revolucionario Institucional como entidad de interés público, en términos de lo dispuesto por el artículo 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene entre sus objetivos esenciales promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular;
  
3. Que, el artículo 205 fracción II de los Estatutos, establece las bases de la fase previa, dispone que las y los militantes que soliciten ser precandidatas o precandidatos para obtener un cargo de elección popular, por el principio de mayoría relativa, II. Acreditar, en caso de que lo disponga la Convocatoria, su participación en la fase previa;
  
4. De conformidad con lo anterior, el artículo 49 del Reglamento para la elección de Dirigentes y postulación de Candidaturas, define a la fase previa como una etapa del proceso interno, determinada por el Consejo Político que corresponda, luego de analizar la pertinencia de su aplicación. Se implementará dentro del plazo legal de precampaña, con cargo al Partido a través de uno o más de los mecanismos siguientes: Realización de estudios demoscópicos; Celebración de debates; y Aplicación de exámenes.
  
5. Que, en la 24 Asamblea Nacional Ordinaria, el máximo órgano de dirección de nuestro Partido aprobó conforme y con irrestricto apego a su autonomía y derecho a la libre autodeterminación, reformas a sus documentos básicos en las cuáles queda de manifiesto el compromiso partidista hacia la promoción de la participación política de la mujer, la participación ciudadana de todos los sectores de la sociedad y el apego a un código de ética interno inamovible y que garantiza que la vida interna de este nuestro Instituto política se realice lo más cercana

9



posible a lo que este Partido entiende como sociedad democrática; en virtud de lo cual se acordó la implementación de mecanismos que generen confianza entre sus militantes y que aseguren que las candidaturas y liderazgos políticos del Partido cumplan con las demandas de su militancia y abonen a la unión de sus miembros con miras a un triunfo colectivo del institucionalismo democrático;

6. Desde esta perspectiva, el artículo 50 del Reglamento para la elección de Dirigentes y postulación de Candidaturas, señala que, previo a su participación en dicha fase, todos los aspirantes deberán acreditar ante la Comisión de Procesos Internos del nivel que corresponda, los requisitos constitucionales, legales y estatutarios, con excepción del programa de trabajo y los apoyos a que hacen referencia el artículo 181, fracción VIII y 205, fracción III de los Estatutos, lo anterior es así, considerando que el cumplimiento del resto de los requisitos, no impone a los interesados en participar en el proceso interno, la distracción de sus actividades, toda vez que se encuentran estrechamente relacionadas con la conducta que debe regir la actuación ordinaria de los militantes del Partido.
7. En este sentido, la Comisión de Procesos Internos respectiva emitirá un pre dictamen sobre la procedencia a participar en la fase previa, en la modalidad de aplicación de examen y, concluida está, otorgará la constancia de participación respectiva a quienes hubieren aprobado.
8. La aplicación de exámenes prevista en el artículo 49 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, tiene como objetivo medir el nivel satisfactorio de conocimientos, aptitudes o habilidades de los aspirantes, suficientes para ejercer el cargo de elección popular de que se trate; por lo que en términos del artículo 53 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, la instancia calificadora de los mismos deberá ser distinta a la Comisión de Procesos Internos, para tal efecto, ésta podrá celebrar convenios de colaboración con el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A. C., y/o con la Fundación Colosio, A.C. La aplicación de exámenes



podrá ser escrita u oral, pero invariablemente deberá realizarse en entornos controlados, durante un tiempo determinado y bajo supervisión; y únicamente se otorgará dictamen procedente a los aspirantes que logren la aprobación de la instancia calificadora y cumplan con la totalidad de requisitos para ser postulado como precandidato.

9. Al efecto, los aspirantes que hayan obtenido la constancia de participación, deberán acreditar ante la comisión de procesos internos del nivel que corresponda, los requisitos establecidos por el artículo 181, y 205, fracción III de los Estatutos, a efecto de obtener, en su caso, el dictamen de procedencia que le permitirá participar como precandidato en el proceso interno de postulación de candidatos.
  
10. En este sentido, el Consejo Político Estatal, como órgano deliberativo de dirección colegiada, en el que las fuerzas más significativas del Partido son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en términos de lo dispuesto por el artículo 196, en relación con el 135, fracción X de los Estatutos y 49 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, tiene la atribución de acordar la implementación de una fase previa, en la modalidad de aplicación de exámenes, en el proceso interno de postulación de candidaturas por mayoría relativa.
  
11. En el contexto actual y atendiendo a la trascendencia del Proceso Electoral Local 2024-2025, el Consejo Político Estatal, determina la implementación de la fase Previa, en la modalidad de aplicación de exámenes, porque se trata de una medida que permite aumentar la competitividad de los aspirantes, sin restringir la participación y presentar a la ciudadanía los mejores perfiles de candidatos.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, el Consejo Político Estatal, emite el siguiente:



## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se determina la implementación de la fase previa, en su modalidad de aplicación de exámenes, para en el proceso interno de selección y postulación de Candidaturas a Presidencias Municipales, que contendrán en el proceso electoral local 2024-2025, mediante la celebración de un Convenio de colaboración con el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C. para la aplicación y calificación de los exámenes

**SEGUNDO.-** En todos los municipios se aplicará la modalidad de examen de conocimientos, aptitudes o habilidades para ejercer el cargo de Presidente Municipal mediante el procedimiento que se establezca en la convocatoria respectiva.

**TERCERO.-** Notifíquese a las persona titular de las Presidencias de la Comisión Estatal de Procesos Internos, de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas y del Instituto de Formación Política "Jesús Reyes Heróles, A.C., para que lleve a cabo los actos tendentes para la instrumentación y desarrollo de los mecanismos de fase previa que habrán de aplicarse, en el proceso interno para la postulación de Candidaturas a las Presidencias Municipales en el Proceso Electoral Local 2024- 2025.

**CUARTO.-** El presente acuerdo fue aprobado, con las formalidades y procedimientos establecidos en el reglamento del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

**QUINTO.-** Comuníquese el presente acuerdo para su conocimiento y tramite estatutario al Comité Ejecutivo Nacional, para los trámites a que haya lugar.

**TRANSITORIO ÚNICO.-** El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su publicación en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx) sección Estados, y en la página del Comité Directivo Estatal del PRI en el Estado de Durango [www.pridurango.org](http://www.pridurango.org) así como en los estrados del propio Comité Directivo

Estatal. Los Sectores, Organizaciones y Filiales del Partido en la entidad, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros y simpatizantes del Partido.

Así lo acordaron los integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango, en sesión extraordinaria celebrada con fecha treinta de noviembre de 2024.

**ATENTAMENTE**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
**POR EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL**



**L.A. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA**  
**PRESIDENTE**



**DRA. FÁTIMA DEL ROSARIO GONZÁLEZ HUÍZAR**  
**SECRETARIA GENERAL**



**ING. MANUEL JESÚS ÁVILA GALINDO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**